



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 22 de marzo de 1952

Núm. 82

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 20 de marzo de 1952 por el que se confirma en su actual destino del Alto Estado Mayor al Capitán de Navío don Alvaro de Urzaiz y de Silva	1286	Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don José Villar Padin, funcionario de la expresada categoría, que servía su cargo en el Juzgado de Larache	1292
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Blas Olliet Gil, Abogado Fiscal, de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Zaragoza	1292
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia voluntaria	1292
DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	1286	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona a don Matías Malpica González-Ellope, Juez de término	1293
DECRETO de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gamitade	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida a don Andrés Martínez Sanz, Juez de ascenso	1293
Otro de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de la Escuela del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Hanzanedo	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de ascenso	1293
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro a don Luis Rodríguez Comendador, Juez de ascenso	1293
DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Luis Corrales Ferrás	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro a don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galbete, Juez de ascenso	1293
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito Prior Untoria, que es Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almadén a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de ascenso	1293
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Celanova a don Narciso Rivas Martínez, Juez de ascenso	1293
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de entrada	1293
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Andrés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	1293
DECRETO de 27 de febrero de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Vicente Hernández Rodríguez	1287	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	1293
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Emilio Macho Alonso, Juez de término	1294
Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Rodríguez Esteban, Capitán de la Policía Armada, contra resolución, que le deniega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término	1294
Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Salazar Montes, como tutor de sus hermanos menores de edad, don Enrique y don José, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Abelardo González Ramos, Juez de ascenso	1294
Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Aledo Ortega, Brigada de Ingenieros, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1950	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Juez de ascenso	1294
Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro Nacional, contra resolución de 16 de enero de 1951, recaída en el expediente gubernativo que se le instruyó	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Rubio Serrano, Juez de ascenso	1294
Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se modifica el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950, en lo referente a las Mutualidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional	1290	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Daniel Fuentes Rodríguez	1294
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone la publicación de los traslados correspondientes al primer trimestre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	1290	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 14 de febrero de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican	1294
		Otra de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Junta Central de Formación Profesional	1296

	PÁGINA
Orden de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Comisión de reforma del Estatuto de Formación Profesional	1290
Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se amplía el número de Vocales del Consejo Nacional de la Música	1297
Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se dispone la cuantía de las dietas por asistencia al Pleno y Secciones en el Consejo Nacional de Educación	1297
Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 30 de diciembre de 1950, que crea Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Ayuntamiento de Cantoria (Almería)	1297
Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se anula la creación de las Escuelas Parroquiales del «Dulce Nombre de María» del Puente de Vallecas (Madrid), concedida por Orden ministerial de fecha 16 de julio de 1951	1297
Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se transforma en mixta la Escuela de párvulos existente en Guma, Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos), dependiente del Instituto Nacional de Colonización	1297
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro obrero	1297
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 13 de marzo de 1952 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, aprobado por Orden de 7 de julio de 1948	1297
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Rectificación a las bases para el concurso público de adjudicación de las construcciones urbanas que en el Africa Occidental Española va a levantar la Administración de los Territorios	
	1298
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación	
	1298

	PÁGINA
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	1298
Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. —Anunciando una convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela	1299
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Transcribiendo relación de señores admitidos provisionalmente al concurso-exposición libre para la provisión de las Auxiliares numerarias vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	
	1299
Concediendo el reintegro en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Aureliano García García, actualmente en situación de excedencia voluntaria	1299
COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don Euliano Cabot Alfonso, fabricante de conservas de pescados de Isla Cristina (Huelva), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases metálicos, con destino a la exportación	
	1300
Transcribiendo instancia extractada de «García y Cia., S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en pieles denominadas comercialmente «box-calf», con destino a la exportación	1300
Transcribiendo instancia extractada de «Casas y Jover, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en crudo (empesas) para su transformación en artículo acabado estampado, con destino a la exportación	1300
Transcribiendo instancia extractada de don Felipe Corcheo Jiménez, de nacionalidad española, almacenista exportador de aceitunas sevillanas de mesa, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dos mil cajas de hojalata para su transformación en envases metálicos de cinco y diez kilos de aceitunas de capacidad, con destino a la exportación	1300
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 20 de marzo de 1952 por el que se confirma en su actual destino del Alto Estado Mayor al Capitán de Navío don Alvaro de Urzaiz y de Silva.

Vengo en confirmar en su actual destino del Alto Estado Mayor, por ser así conveniente para el servicio, al Capitán de Navío don Alvaro de Urzaiz y de Silva, que ha sido promovido a dicho empleo por Orden de doce de diciembre del año último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector de Ingenieros de Armas Navales don Emilio Gilbert Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Valcarce Gallegos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde, que reúne condiciones de las fijadas en el artículo ciento dieciocho del vigente Código de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo.

Por hallarse vacante el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar y reunir las condiciones exigidas en el artículo ciento treinta y tres del Código de Justicia Militar, a propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar para dicho cargo al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Luis Corrales Ferrás.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de marzo actual, Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con destino de Interventor de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a don Luis Corrales Ferrás, que era Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito Prior Untoria, que es Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Benito Prior Untoria, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, debiendo causar baja en el

servicio activo con efectos del día dieciocho del mes de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día doce del mes de febrero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha primero del citado mes, a don José de la Puerta Escolar, Diplomado de Inspección con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día diecinueve del mes de marzo del corriente año, y destino en la Dirección General de Contribuciones sobre la Renta, a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de febrero de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Vicente Hernández Rodríguez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por causar baja en el mismo don Victor María de Sola y Herranz,

A propuesta del Ministro de Agricultura,
Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Vicente Hernández Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Rodríguez Esteban, Capitán de la Policía Armada, contra resolución que le deniega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1951, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Rodríguez Esteban, Capitán de Policía Armada, contra resolución, que le deniega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo:

Resultando que en 25 de marzo de 1949 se formuló propuesta, por llevar el tiempo reglamentario, para ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, a favor del Capitán de Policía Armada y Tráfico don Francisco Rodríguez Esteban, siéndole denegado tal ingreso por no pertenecer a ninguno de los Ejércitos ni figurar entre los que se declaran con derecho a ingresar en la citada Orden en el artículo 10 de su Reglamento, contra cuya resolución interpuso el interesado en tiempo hábil recurso de reposición, alegando el carácter militar del Cuerpo;

Resultando que no habiendo sido resuelto oportunamente el citado recurso, interpuso el señor Rodríguez Esteban el presente recurso de agravios, insistiendo en el carácter militar que, a su juicio, tiene el Cuerpo de Policía Armada y alegando el precedente observado en dos ocasiones por la propia Asamblea de la Orden;

Vistos La Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo cuarto y el Reglamento de 26 de junio de 1940;

Considerando que, a tenor de lo que dispone el artículo 105 del Reglamento de 26 de junio de 1940 del Consejo Supremo de Justicia Militar, según el cual, después de las decisiones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, no podrá ser oído ningún otro Cuerpo del Estado, ni contra las soberanas resoluciones de la misma se dará recurso en vía contenciosa, ha de llegarse a la conclusión de que es impropcedente el presente recurso, por la terminante redacción del texto transcrito (que reproduce la declaración contenida en el Reglamento anterior de 25 de agosto de 1904, a la que se ajusta lo que establecía la Ley de 22 de junio de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa en su artículo cuarto, número 5), la naturaleza de los acuerdos de la Asamblea de la Orden y la máxima jerarquía de quien resuelve a la vista de sus propuestas, que es el Jefe del Estado; y cuando, como en este caso, se fundamenta el recurso en motivos de fondo y versa sobre la admisibilidad o no en la Orden, y no en otras causas, como vicios del procedimiento, por cuya pureza cabe velar siempre esta Jurisdicción.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar impropcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Salazar Montes, como tutor de sus hermanos menores de edad don Enrique y don José, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Salazar Montes, como tutor de sus hermanos menores don Enrique y don José, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950, relativo a pensión; y

Resultando que fallecida doña Rosa Montes García, su hijo don Juan Salazar Montes solicitó para sus hermanos menores de edad don Enrique y don José la transmisión de la pensión de 1.250 pesetas anuales que aquélla venía disfrutando en concepto de viuda del Auxiliar de Almacenes de Artillería don Juan Salazar González, a lo que se accedió por el Consejo Supremo de Justicia Militar en acuerdo de 26 de octubre de 1943;

Resultando que en 16 de junio de 1950 el señor Salazar Montes, en representación de sus menores hermanos, solicitó rectificación del señalamiento, alegando que en éste se había tomado como base el sueldo de 5.000 pesetas, cuando el mayor percibido por el causante era del de 7.500 pesetas, error procedente, sin duda, de que la primera de las cantidades citadas era la que había sido fijada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al efectuar el reconocimiento de pensión de viudedad. Al propio tiempo que pedía la rectificación del señalamiento que en su día, en 1934, fuera practicado a su difunta madre, con abono de las diferencias a que hubiera lugar;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el acuerdo impugnado accedió a lo pedido en cuanto hacía referencia a la pensión de orfandad, y denegó la súplica en la parte referente a la ya extinta pensión de viudedad, por entender que la propia beneficiaria debió haber pedido la rectificación, sin que, en defecto de la misma, quedaran legitimados para pedir sus causahabientes;

Resultando que por el interesado se interpusieron, dentro de plazo, recursos de reposición y agravios, insistiendo en su petición de rectificación de haber pasado de viudedad, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardamente el recurso de reposición, mantuvo íntegramente la acordada recurrida, previos informes, de conformidad de los Fiscales militar y togado;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que sin necesidad de adentrarse a examinar el carácter personalísimo y no transmisible, sancionado por el artículo 91 del Estatuto y el 14 del Reglamento para su aplicación, del derecho a pedir en materia de Clases Pasivas, lo cierto es que a doña Rosa Montes García le fué señalado el haber pasivo de 1.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que se tomó como regulador por resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 11 de diciembre de 1934, y que esta resolución, al no ser recurrida en plazo de quince días ante el Tribunal Económico-administrativo Central, como pudo haberlo sido con arreglo a derecho y según se hizo constar expresamente en la notificación de la misma, de la que obra autorizada copia en el expediente, quedó firme y consentida, sin que puedan ahora, pasados dieciséis años y agotado todo plazo indispensable, recurrir los causahabientes contra lo que consintió la causante.

De conformidad con el dictamen emi-

tido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Aledo Ortega, Brigada de Ingenieros, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Aledo Ortega, Brigada de Ingenieros, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1950 por la que se le asigna su antigüedad en los empleos de Sargento y Brigada; y

Resultando que en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» num. 160, de 1950, se publicó la Orden de 13 de julio del mismo año, en la que se relacionaban los Suboficiales a quienes se rectificaba su antigüedad de Sargentos y Brigadas para ajustarlos a las normas contenidas en el apartado cuarto de la Orden de 28 de enero de 1944, y que el Brigada de Ingenieros don José Aledo Ortega, incluido en dicha relación, impugnó la citada Orden, alegando fundamentalmente que venía figurando en las Escalillas de su Arma con la antigüedad que tenía asignada en los años 1943 y 1945; por lo que debía estimarse impropcedente la rectificación que ahora se hacía de la misma, ya que tenía que existir—a su juicio—una limitación en cuanto al tiempo hábil para realizar esta clase de modificaciones, a fin de no dar lugar a una inestabilidad contraria al principio de que el empleo militar es en propiedad;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1950 fué denegada por el Ministerio del Ejército la anterior solicitud, por entenderse que el interesado era Cabo más moderno que el último de los comprendidos en la corrida de escalas dispuesta por Orden de 20 de marzo de 1937, y además, que no fué ascendido a Sargento por creación de nuevas Unidades, sino que lo fué provisionalmente en 1 de diciembre de 1937, por lo que se le estima comprendido en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944, correspondiéndole, en consecuencia, la antigüedad de 1 de abril de 1939 y 1 de marzo de 1946 en los empleos de Sargento y Brigada, como se declaraba en la Orden combatida, y no las reclamadas de 20 de marzo de 1937 y 29 de enero de 1943;

Resultando que contra esta última resolución interpuso el señor Aledo Ortega, dentro de plazo, los recursos de reposición y agravios, reproduciendo en los mismos sus anteriores alegaciones y añadiendo que el propio Consejo de Ministros había sancionado la doctrina en la que fundaba su pretensión, al declarar por Orden de 23 de mayo de 1950 que la Administración no podía revocar las resoluciones relativas a personal después de transcurrido el plazo de cuatro años, previsto en la Ley de 22 de junio del año 1894;

Resultando que la Sección de Ingenieros de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército ha informado, en síntesis, que

la Administración no ha vulnerado el plazo máximo de cuatro años determinado para la revocación de sus propios actos, ya que el recurrente salió relacionado nominalmente entre otros Suboficiales y con la antigüedad que se le asigna en la Orden impugnada, en la Orden de 4 de enero de 1945, por lo que aquella es una simple reiteración de ésta, dictada con fines de escalafonamiento definitivo. Por otra parte, añade, se trata de corregir un estado de cosas producido por circunstancias anormales y unificar criterios, todo lo cual requiere trámites largos;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944: Considerando que reiteradamente viene sosteniendo esta jurisdicción de agravios que los plazos hábiles para interponer el recurso son verdaderos términos de caducidad que, transcurridos sin ser utilizados, convierten el recurso en improcedente, por lo que la impugnación de una resolución de la Administración que reproduce otra ya consentida, no puede dar base suficiente para interponer el recurso;

Considerando que tales circunstancias concurren en el presente recurso, ya que la Orden de 27 de septiembre de 1950, del Ministerio del Ejército, no es sino reiteración en lo que atañe al caso objeto del expediente, de la de 13 de julio anterior, publicada en el «D. O.» número 160, del 18 siguiente, y contra esta última, para ser procedentes, hubieran debido de interponerse directa e inmediatamente los recursos de reposición y agravios, ya que en ella, de haberse reproducido, radicarían precisamente los supuestos agravios inferidos;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro Nacional, contra resolución de 16 de enero de 1951, recaída en el expediente gubernativo que se le instruyó.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro Nacional, contra resolución recaída en 16 de enero de 1951 en expediente gubernativo que se le instruyó; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1951, recaída en el expediente gubernativo instruido al Maestro de Gavá (Barcelona), don Antonio Cueto Bosch, por faltar al respeto debido a sus superiores, desconsideración al Jefe del Estado y falta de delicadeza y compañerismo, se le impuso al expedientado la sanción de separación del servicio por un año y traslado fuera de la provincia;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º, en infracción de la base octava de la Ley de 19 de octubre de 1889, puesto que entre la inco-

ción y la resolución del expediente medió un tiempo superior a un año, por lo que entiendo se debe declarar sobreseído; 2.º, infracción de la base décima de la misma Ley de Procedimiento Administrativo y de la Orden de la Presidencia de 5 de julio de 1949, por haberse omitido el trámite obligatorio de audiencia al interesado, trámite que en este caso era más necesario, por cuanto en el expediente figuraba una propuesta de suspensión de empleo y sueldo, de cuyo contenido no tuvo noticia el recurrente, a pesar de solicitarlo por escrito de 16 de enero de 1951; 3.º, en haberse infringido asimismo el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior del Ministerio, por no haberse resuelto con anterioridad una serie de escritos presentados por el recurrente denunciando irregularidades cometidas en el expediente gubernativo que se le venía instruyendo; 4.º, infracción del apartado e) del artículo 101 de la vigente Ley de Educación Primaria y de los artículos 199 y 200 del Estatuto del Magisterio al sancionarle por una supuesta falta de desconsideración al Jefe del Estado, la más grave, que ni figuraba en el pliego de cargos ni sabe cuándo ha tenido lugar; 5.º, y finalmente, en infracción del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, que establece la sanción de traslado de residencia, pero no la de traslado fuera de la provincia, que se le ha impuesto; aportando, además, testimonios de las autoridades locales y de los vecinos de Gavá, en los que declaran que el señor Cueto desempeñaba su Escuela a satisfacción de todos, y piden se le reintepere a su puesto;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informó: 1.º, que la dilación en el trámite de un expediente gubernativo no supone resolución tácita ni válida las actuaciones realizadas; 2.º, que el recurrente conoció oportunamente el pliego de cargos y tuvo oportunidad de desvirtuarlos, y que para optar la medida de suspensión de empleo y sueldo no es necesario ningún trámite de audiencia; 3.º, que la desconsideración al Jefe del Estado, manifestada con motivo de la negativa del señor Cueto Bosch a acudir con sus alumnos a recibirle, no debió ser contada como un cargo más, ya que tan sólo fué una de las causas sobrevenidas con posterioridad al pliego de cargos que determinaron la suspensión de empleo y sueldo; y 4.º, que los términos amplios en que está fijado el contenido de la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto, «separación del servicio por un año y traslado de residencia», permiten entender que puede trasladarse al Maestro sancionado tanto dentro como fuera de la provincia de su destino;

Vistos la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la Orden ministerial de 16 de enero de 1951;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea las siguientes cuestiones: 1.ª, si transcurrido el plazo de un año que señala la Ley de Bases de 1889 para la tramitación de un expediente debe darse por concluido, sin que puedan seguir las actuaciones; 2.ª, si fué cumplido el trámite de audiencia respecto a la totalidad del expediente; 3.ª, si debe considerarse infringido el artículo 62 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional; 4.ª, si en la sanción de traslado de residencia, prevista en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, cabe el traslado fuera de la provincia;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que ya tiene declarado reiteradamente esta jurisdicción, lo mismo que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que los plazos señalados tanto en la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889 como en los Reglamentos de Procedimiento Administrativo para la tramitación de los expedientes, no tienen el carácter de tér-

minos de caducidad, de forma que tan pronto como transcurren deben darse por concluidos los expedientes y agotada la posibilidad de practicar nuevas actuaciones, sino que están puestos para estimular la actividad administrativa, pudiendo exigir su cumplimiento, y aun la responsabilidad consiguiente, los superiores jerárquicos y los interesados, pero sin que en ningún caso se produzca la caducidad del expediente;

Considerando, respecto a la segunda cuestión, que la Orden ministerial de 16 de enero de 1951 que se impugna ante esta jurisdicción consigna en su único resultando, como cargos sobre los que se fundamenta la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año y traslado fuera de la provincia, los de falta de respeto debido a los superiores, falta de delicadeza y compañerismo y desconsideración al Jefe del Estado; cuando, en realidad, este último cargo no figuraba en el pliego de cargos ni tuvo, por consiguiente, el interesado ocasión de conocerlo ni de manifestarse sobre él. Lo cual, no obstante la Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, resolutoria del recurso de reposición previo al de agravios, con carácter extemporáneo, y congruente con ella el informe de la Subsecretaría del Ministerio, insiste en la procedencia de la sanción, por ser la misma que en virtud de los cargos que constituía el contenido propio del expediente propusieron, con criterio unánime, los organismos dependientes del Ministerio;

Considerando que, examinado el expediente en su totalidad aparece que el cargo de desconsideración al Jefe del Estado fué una de las causas graves sobrevenidas en la conducta de rebeldía adoptada al parecer por el recurrente, y determinó, junto con otras, la medida accesorias de la suspensión de empleo y sueldo, acordada con posterioridad a la contestación al pliego de cargos; por lo que resulta que no fué en ningún momento base de un nuevo cargo sobre el que se diera la necesaria audiencia al expedientado; de donde se sigue que si bien los cargos constitutivos del expediente desde su iniciación fueron, a través de su inclusión en el pliego, objeto del trámite de audiencia, no lo fueron los hechos determinantes de la suspensión de empleo y sueldo, aunque uno de ellos pasara, en el dictamen del Consejo Nacional de Educación y en la Orden ministerial recurrida, a integrarse con los cargos propiamente dichos y a constituir, junto con ellos, el supuesto determinante de la sanción;

Considerando, en consecuencia de lo dicho, que debe desglosarse en dos puntos el examen del cumplimiento que se haya dado en el expediente al trámite de audiencia; a saber, fijando primero cuál haya sido su alcance y su posible suficiencia o insuficiencia respecto a los cargos objeto del pliego y de la correspondiente réplica del expedientado y pasando luego a determinar los mismos extremos en relación a los hechos que originaron la medida de suspensión de empleo y sueldo, y más en concreto a aquél de entre ellos que aparece sumado con los cargos en el resultando único de la Orden ministerial que se impugna;

Considerando, por lo que se refiere al primer punto, que los cargos de falta de delicadeza y compañerismo y de falta del respeto debido a los superiores no son sino el resumen de los diez cargos que con más pormenor se especificaron en el pliego presentado al señor Cueto Bosch en 6 de abril de 1949, contestado por él con toda extensión en el día 20 del mismo mes y año; lo cual hace que deba entenderse respecto a ellos cumplido el trámite de audiencia, puesto que en el pliego de cargos se contiene la acusación de la que el interesado ha de defenderse. La audiencia está dirigida a facilitar la más perfecta defensa, y cuan-

do se cumple plenamente dicho fin con el pliego de cargos y la réplica al mismo, cosa que en función de cada caso concreto puede determinarse, es superflua toda otra ocasión procesal de que el expedientado se defienda, puesto que sus razones no serían sino reiteración de las ya aducidas;

Considerando, por lo que se refiere al segundo punto, que aunque no se deduzca del artículo 202 del Estatuto del Magisterio la simultaneidad obligada entre la medida accesoria de la suspensión del empleo y sueldo cuando para ello existan causas graves y la incoación del expediente, sino que tal medida, como corresponde a su carácter de urgencia, puede adoptarse en cualquiera de las fases de la tramitación, en el presente caso por haberse sobrevenido las causas graves que la originaron con posterioridad a la presentación y réplica al pliego de cargos, no llegando a ser conocidas del interesado, ni en ningún momento tuvo éste, a través de la ampliación al pliego de cargos que le debió de haber sido presentada, oportunidad de defensa; de donde se sigue que existen unos supuestos hechos sancionables que ni servirían de punto de partida a un nuevo expediente, ni se incorporaron al expediente en curso, sometiéndose al trámite de la audiencia, aunque uno de ellos, como en considerandos anteriores se señaló, haya pasado a constituir con los cargos probados la base de la Orden ministerial resolutoria. Irregularidad que subsana la Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, resolutoria de la reposición, pues aparte de ser extemporánea no tiene en cuenta que presumiendo la medida accesoria de suspensión de empleo y sueldo la existencia de un expediente en tramitación, los hechos determinantes de ella deberían haberse recogido en el procedimiento principal, pasando dentro de él a constituir nuevos cargos, operantes o inoperantes a efectos de una rectificación de las propuestas de sanción y de la resolución final, según el Maestro expedientado no logre o logre desvirtuarlos;

Oído el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que anulada la resolución que se impugna se pase al Maestro expedientado ampliación al pliego de cargos, única y exclusivamente por los hechos determinantes de la suspensión de empleo y sueldo, procediéndose luego a la continuación del expediente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se modifica el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950 en lo referente a las Mutualidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional.

Excmos. Sres.: Aprobado por Decreto de 28 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo siguiente) el Reglamento de la Mutuali-

dad de Enseñanza Primaria y en pleno funcionamiento ésta, procede adscribir a la misma, a efectos del régimen de Ayuda a Clases Pasivas, al personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, beneficiarios de dicha Entidad, que, al iniciarse por Decreto de 20 de enero de 1950 la ayuda económica, fué incluido en otras Mutualidades de ese Departamento, según el detalle del anexo primero del mencionado Decreto.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en los artículos cuarto, 47, 48 y 49 del Decreto de 20 de enero de 1950,

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, ha tenido a bien disponer se modifique el anexo primero del referido Decreto de 20 de enero de 1950 en la forma siguiente:

Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,
Profesores especiales de Dibujo.

Auxiliares.
Personal especial y vario de las Escuelas del Hogar adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.

Profesores Auxiliares de estas Escuelas.
Catedráticos numerarios de Música y Declamación.

Profesores especiales de estos mismos Conservatorios.

Profesores Auxiliares de estos Conservatorios

Personal administrativo y especial de estos Centros.

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Cuerpo Auxiliar del anterior.
Personal especial vario de Archivos y Bibliotecas.

Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Profesores numerarios, Auxiliares y personal de todas clases de las Escuelas Especiales de Ingenieros, Peritos Agrícolas, Capataces de Minas y similares.

Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Arquitectura y Secciones de Aparejadores.

Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Comercio.

Profesores y Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller y Laboratorio y personal vario de las Escuelas de Peritos Industriales, Institutos de Reeducación de Invalidos, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas e Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Personal docente de la Escuela Central de Idiomas y Colegio Politécnico de La Laguna.

Jefes de Departamento, Profesores, Auxiliares, Maestros y Auxiliares de Taller.

Personal técnico, administrativo y subalterno de las Escuelas Elementales de Trabajo, de Orientación Profesional y Preaprendizaje, Oficinas y Laboratorios.

Centros de Perfeccionamiento Obrero, Institutos Psicotécnicos y similares.

Profesores, Auxiliares, administrativos y subalternos de las Escuelas de Cerámica.

Personal directivo, técnico especialista, administrativo y subalterno de los siguientes Centros:

Calcografía Nacional.
Junta de la Iconografía Nacional.
Museo del Prado.
Museo de Arte Moderno.
Museo de Escultura de Valladolid.
Museo de Reproducciones Artísticas.
Personal de todas clases de la Orquesta Nacional
Personal de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

Mutualidad de Enseñanza Primaria

Profesores de las Escuelas del Magisterio.

Profesores de Música de Escuelas del Magisterio.

Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio.

Profesores de Dibujo de las Escuelas del Magisterio.

Profesores de Religión de las mismas Escuelas.

Auxiliares de las mismas Escuelas.
Inspectores de Enseñanza Primaria.

Subalternos especiales de las Escuelas del Magisterio.

Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento.

Magisterio Nacional Primario.
Servicio Médico Escolar.

Escuelas Maternales y de Párvulos, «Jardines de la Infancia».

Profesores Especiales de las Escuelas de Adultos.

Personal de todas clases de la Escuela Nacional de Anormales.

Personal de todas clases del Colegio Nacional de Sordomudos.

Personal de todas clases del Colegio Nacional de Ciegos.

Personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Subalterno especial de Grupos escolares.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Educación Nacional y Presidente de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone la publicación de los traslados correspondientes al primer trimestre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo tercero del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán posesionarse, inexcusablemente, dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha:

Clases	Número	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	Concepto
M. 1.ª	68	José Ramón Fernández Bertolez	Tribunal Supremo	Dirección Gral. de lo Contencioso del Estado.	Voluntario.
M. 1.ª	277	Prisco Sanz García	Dirección General de Correos	Ministerio de Comercio	Idem.
M. 1.ª	306	José Manuel Bañón Ruiz	Ministerio de Industria	Idem	Idem.
M. 1.ª	407	Juan de Mata Morcillo Jiménez	Dirección General de Correos	Idem	Idem.
M. 2.ª	309	Dorooteo Adeva Callejo	Ministerio de Trabajo	Instituto de Cultura Hispanica	Idem.
M. 3.ª	186	José Fernández Martínez	Ministerio de Asuntos Exteriores	Ministerio de Trabajo	Idem.
M. 3.ª	744	Antonio Francisco Carbajo	Ministerio de Educación Nacional	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid	Idem.
M. 3.ª	184	Leonardo Ubeda Díez	Escuela de Comercio, Alicante	Idem	Idem.
2.º	192	Modesto Merino Mediavilla	Dirección General de Usos y Consumos	Ministerio de Industria	Idem.
2.º	250	Tecodosio Pedroche Castellanos	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Ministerio de Asuntos Exteriores	Idem.
2.º	540	Bonifacio Carretero Bienes	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Justicia	Idem.
2.º	739	Luis Seisdedos Morón	Instituto «San Isidro»	Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Idem.
2.º	960	Manuel Merino Iglesias	Real Academia de la Historia	Tribunal Supremo	Idem.
3.º	250	Lucio Navarro Gómez	Universidad Central	Dirección General de Seguridad	Idem.
3.º	271	Olegario Fuentetaja Pastor	Museo Arqueológico Nacional	Ministerio de la Gobernación	Idem.
3.º	311	José Crespo Calvo	Instituto «Cardenal Cisneros»	Museo de Reproducciones Artísticas	Idem.
3.º	326	Jesús López Martín	Registro de la Propiedad Intelectual	Ministerio de la Gobernación	Idem.
3.º	335	Diego García Casu	Dirección General de Bibliotecas Populares	Ministerio de Educación Nacional	Idem.
3.º	338	Segundo Díaz Rueda	Museo Arqueológico Nacional	Ministerio de Educación Nacional	Idem.
3.º	339	Esteban Montero Ramiro	Museo Arqueológico Nacional	Biblioteca Nacional	Idem.
3.º	413	Higinio Alonso Sáez	Universidad Central	Biblioteca Nacional	Idem.
M. 1.ª	119	Severino Burgos López	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	Ministerio de Educación Nacional	Idem.
M. 2.ª	129	Juan Guisado Montero	Audiencia de Sevilla	Administración de Correos de Jerez de la Frontera	Idem.
M. 2.ª	341	Manuel Monereo Morgas	Biblioteca Pública de Jaén	Administración de Aduanas de Sevilla	Idem.
M. 3.ª	200	Felipe Fernández de Gamboa	Administración de Correos de Castellón	Delegación de Hacienda de Jaén	Idem.
M. 3.ª	300	Manuel López García	Gobierno Civil de Almería	Delegación de Hacienda de Castellón	Idem.
M. 3.ª	345	Mariano Páez Navarro	Centro de Telecomunicación de Melilla	Delegación de Trabajo de Almería	Idem.
M. 3.ª	413	José Pozuelo López	Instituto «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas	Audiencia de Las Palmas	Idem.
M. 3.ª	655	Pablo Pascual Merino	Gobierno Civil de Castellón	Administración de Aduanas de Aguilas	Idem.
M. 3.ª	766	Florencio González Ochoa	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria	Gobierno Civil de Ciudad Real	Idem.
1.º	137	Rufo José Escribano Pérez	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia	Gobierno Civil de Soria	Idem.
1.º	340	Gregorio Rodríguez Prada	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete	Idem.
1.º	379	Miguel Román Marcos	Ministerio de Comercio	Delegación de Hacienda de Valladolid	Idem.
1.º	397	Cayetano Guerrero Román	Centro Telecomunicación de Badajoz	Jefatura Agronómica de Cádiz	Idem.
1.º	517	Manuel Luna Ramírez	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz	Delegación de Hacienda de Badajoz	Idem.
1.º	719	Antonio Rodríguez Ramón	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora	Delegación de Hacienda de Cádiz	Idem.
1.º	721	Jaime Lobet Mata	Delegación de Trabajo de Lérida	Delegación de Hacienda de Zamora	Idem.
1.º	891	Luciano E. Moreno Castañeda	Audiencia de Ciudad Real	Jefatura de Obras Públicas de Lérida	Idem.
1.º	941	Ubaldo Sánchez González	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense	Delegación de Hacienda de Ciudad Real	Idem.
1.º	977	Juan Manuel López Alcántara	Jefatura Agronómica de Jaén	Delegación de Hacienda de Orense	Idem.
1.º	1.081	José González Martín	Escuela del Magisterio de Almería	Biblioteca Pública de Jaén	Idem.
2.º	131	Manuel Aguilar Merlo	Delegación de Hacienda de Baleares	Archivo Histórico de Almería	Idem.
2.º	297	Miguel Sastré López	Escuela de Comercio de Oviedo	Gobierno Civil de Baleares	Idem.
2.º	553	Clemente González Monforte	Servicios Hidráulicos del Tafo, Madrid	Delegación de Hacienda de Oviedo	Idem.
2.º	618	Silvano Hinojal Monedero	Audiencia de Santander	Audiencia de Zaragoza	Idem.
2.º	861	Juan Manuel Martínez Ibañez	Gobierno Civil de Granada	Administración de Correos de Valladolid	Idem.
2.º	982	Severino Pastor Plaza	Audiencia de Burgos	Biblioteca Pública de Granada	Idem.
2.º	1.057	Francisco Sánchez García	Archivo Histórico de Almería	Delegación de Hacienda de Burgos	Idem.
2.º	1.132	Andrés Zamora Fuentes	Biblioteca «Francisco Villagespesa», Almería.	Delegación de Hacienda de Almería	Idem.
2.º	1.140	Juan Cuadra Hernández	Jefatura de Obras Públicas de Almería	Idem	Idem.
2.º	945	Nicolás Pérez Trivert	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela	Gobierno Civil de Almería	Idem.
2.º	945	Nicolás Pérez Trivert	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela	Escuela de Comercio de Vigo	Idem.

Clases	Número	N O M B R E S	Centro a que se destinan	Centro a que pertenecen	Concepto
3.º	207	Leonardo Díaz Hernández	Universidad de Zaragoza	Audiencia de Zaragoza	Voluntario.
3.º	357	Gabriel Barranco Fernández	Administración de Correos de Granada	Escuela del Magisterio de Almería	Idem.
3.º	259	Manuel Beltrán Martínez	Museo Arqueológico de Almería	Biblioteca «Francisco Villaspesa», Almería	Idem.
3.º	318	Jose Jodar Alaminos	Universidad de La Laguna	Centro de Telecomunicación de Melilla	Idem.
3.º	329	Gabino Calvo Castro	Centro de Telecomunicación de Burgos	Delegación de Burgos	Idem.
3.º		Venancio Prada Paniagua	Administración de Correos de Ceuta	Delegación de Estadística de Ceuta	Idem.
3.º		Francisco Anta Aragón	Centro de Telecomunicación de Barcelona	Universidad de Barcelona	Idem.
3.º		Antonio González Trujillo	Instituto «Maragall», de Barcelona	Instituto «Ausias March», de Barcelona	Idem.
3.º		Miguel Rico Torres	Administración de Correos de Córdoba	Escuela de Peritos Industriales de Córdoba	Idem.
3.º		Fidel Segovia Hernández	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada	Idem.
3.º		Manuel Rodríguez Fernández	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo	Gobierno Civil de Oviedo	Idem.
3.º		Juan Miguel Felipe	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora	Idem.
3.º		José Liedó García	Administración de Correos de Sevilla	Jefatura de Obras Públicas de Sevilla	Idem.
3.º		Miguel Vázquez Fresneda	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril	Jefatura de Obras Públicas de Almería	Idem.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don José Villar Padín, funcionario de la expresada categoría, que servía su cargo en el Juzgado de Larache.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, en relación con las disposiciones orgánicas vigentes sobre el personal con destino en la Zona del Protectorado de España en Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Santiago Pérez Ardá y López Valdivielso, a don José Villar Padín, funcionario de la expresada categoría, que servía su cargo en el Juzgado de Larache, y que ha causado baja a voluntad propia en la expresada Zona del Protectorado, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, vacante por traslación de don Narciso Rivas Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Blas Ollet Gil, Abogado Fiscal, de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado de Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año don Blas Ollet Gil, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento dictado para su aplicación, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado del Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año, don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, en relación con los artículos 8 y 27 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de

1951, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona a don Matías Malpica González-Elipe, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona, vacante por traslación de don Andrés Martínez Sanz, a don Matías Malpica González-Elipe, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Almadén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, a don Andrés Martínez Sanz, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, vacante por promoción de don Antonino Rodríguez Ramírez, a don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Tarazona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún, vacante por promoción de don Perfecto Andrés García, a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Cervera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro a don Luis Rodríguez Comendador, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro, vacante por promoción de don Policarpo Cuevas Trilla, a don Luis Rodríguez Comendador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Villalpando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro a don Francisco Sagasta de Ilurdos y Galbete, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro, vacante por traslación de don José Garralda Valcarcel, a don Francisco Sagasta de Ilurdos y Galbete, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Callosa de Enzarriá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almadén a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de don Matías Malpica y González-Elipe, e don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Archidona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Celanova a don Narciso Rivas Martínez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del

Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Celanova, vacante por excedencia forzosa de don Andrés Martínez Alvarez, a don Narciso Rivas Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Laviana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Manuel Alvarez Díaz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod, vacante por traslación de don Antonio Monzó Soler, a don Manuel Alvarez Díaz, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Puerto de Cabras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Andrés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado del Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año don Andrés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, con destino en el Juzgado de Celanova.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, en relación con los artículos 8 y 27 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 24 y 25 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don

Manuel Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Albuñol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Emilio Macho Alonso, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo, vacante por promoción de don Isaac González Martín, a don Emilio Macho Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Falset.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, vacante por promoción de don Emilio Villa Pastur, a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Villafranca del Bierzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Abelardo González Ramos, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, y vacante por promoción de don Fernando Vidal Gutiérrez, a don Abelardo González Ramos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Orgiva, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 29 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario

pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruiz Rico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Emilio Villa Pastur, a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Madridejos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Garralda Valcárcel, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 16, 17, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Perfecto Andrés García, a don José Garralda Valcárcel, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Haro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, vacante por promoción de don Antonio Gómez Reino y Pedreira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Rubio Serrano, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Gómez Reino y Pedreira, a don Jesús Rubio Serrano, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Roda; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 15 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1º de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Daniel Fuentes Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Daniel Fuentes Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los representantes legales de Centros y Entidades docentes de Enseñanza Primaria, en solicitud de que de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se les conceda la declaración de Escuelas subvencionadas, teniendo en cuenta que, según los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas, dichos Centros y Entidades docentes reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la aludida Orden ministerial.

Este Ministerio ha resuelto declarar Escuelas subvencionadas y acordar su inscripción en el fichero correspondiente a las que a continuación se indican:

ALAVA

Escuela de Nazaret. RR. Ursulinas de Jesús, calle de la Magdalena, núm. 4, de la capital (dos grados).

BALEARES

Escuela de San Francisco de Asís, calle Son Salom, núm. 71, «Es Llombarts» (Santanyà), de la capital (un grado).

BARCELONA

Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Aldana, núm. 1, de la capital (siete grados).

Escuelas Católicas del Sagrado Corazón y María Inmaculada, calle de Enrique Granados, núm. 87, de la capital (cinco grados).

Grupo Escolar Nuestra Señora del Rosario (Adoratrices), calle del Consejo de Ciento, núm. 214 (cuatro grados).

Escuela Femenina del Sagrado Corazón, Hermanas de Jesús, calle de Milá y Fontanals, núm. 47, de la capital (diez grados).

Escuela gratuita de Jesús María, paseo de Fabra y Puig, núm. 126, de la capital (nueve grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, Pasaje de la Concepción, número 4, de la capital (tres grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, calle del Sagrado Corazón, núm. 13, de la capital (cuatro grados).

Escuelas Domenech, San Pedro Martín, número 1, de la capital (cinco grados).

Escuela «La Virgen del Rosario», calle del Generalísimo Franco, núm. 42, de Pineda del Mar (tres grados).

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle de Isabel la Católica, núm. 16, de Ripoll (tres grados).

Colegio de San José, Hermanas Dominicas, calle del Hospital, núm. 12, de San Hipólito de Voltregá (cuatro grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, Dominicas de la Anunciata, de San Felí de Saserra (dos grados).

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle de Amílcar, núm. 10, de Santa Eulalia de Vilapiscina (tres grados).

Colegio del Sagrado Corazón, Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle de Barcelona, núm. 16, de Tona (tres grados).

Colegio de la Milagrosa, Rambla Ventosa, núm. 20, de Villanueva y Geltrú (tres grados).

BURGOS

Colegio de Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza, calle Calera, núm. 23, de la capital (dos grados).

CORDOBA

Colegio de la Milagrosa, plaza de Santa Ana, de Bujalance (cinco grados).

Colegio del Divino Maestro, calle del Castillo, núm. 5, de Carcabuey (cuatro grados).

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Hermanas Mercedarias de la Caridad, calle Alta, de Luque (tres grados).

CORUÑA (LA)

Escuela Fundación del Hogar de Santa Margarita, calle de Valle-Inclán, Ciudad Jardín, núms. 1 y 3, de la capital (once grados).

Escuelas Populares gratuitas, calle de la Cancela, núm. 2, de la capital (siete grados).

Escuelas de la Milagrosa de la Asociación Visita Domiciliaria de la Virgen de los Milagros, de Santiago (nueve grados).

Colegio de la Compañía de María, calle del General Aranda, núm. 3, de Santiago (dos grados).

Colegio de San Pelayo, calle Ante-Altos, núms. 23 y 24, de Santiago (cuatro grados).

Escuelas de Santa Luisa de Marillac, calle Huérfanas, núm. 5, de Santiago (tres grados).

GERONA

Colegio del Inmaculado Corazón de María, plaza de la Catedral, núm. 3, de la capital (dos grados).

Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle Magues, núm. 8, de Arbucias (tres grados).

Colegio de San Pío V, Reverendas Dominicas de la Anunciata, plazuela, número 5, de Gombreny (un grado).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle del Hospital, núm. 16, de Liagostera (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de la Iglesia, núm. 4, de La Sellera (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle Berenguer, núm. 12, Ripoll (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de Hort Nou, de San Hilario de Sacalm (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, plaza del Doctor Torrás, de San Juan de las Abadesas (dos grados).

Colegio del Inmaculado Corazón de María, de Santa Coloma de Farnés (tres grados).

GRANADA

Colegio Asilo de Huérfanos de San José y Nuestra Señora de la Asunción, plaza del Almirante, núm. 1, de la capital (seis grados).

Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe (cinco grados).

GUADALAJARA

Escuela gratuita de Santa María Micaela, paseo de San Roque, núm. 6, de la capital (tres grados).

Escuela del Monasterio Benedictino, de Valfermoso de las Monjas (dos grados).

GUIPUZCOA

Colegio de San Luis, Hermanos de las Escuelas Cristianas, barrio de Herrera, de la capital (cuatro grados).

Escuelas del Sagrado Corazón, Padres Jesuitas, calle de Garibay, núm. 19, de la capital (un grado).

Escuela «Escuela de Nuestra Señora de Lourdes», Padres Capuchinos, Oquendo, núm. 22, de la capital (dos grados).

Colegio de La Salle, de Andoain (cuatro grados).

Colegio de San Martín de Loinaz, calle de Santa María, núm. 4, de Beasain (cuatro grados).

Escuela Mont-Real, calle de JJ. Azti-ria, núm. 36, de Deva (tres grados).

Escuela de Nuestra Señora de Guadalupe, HH. de las Escuelas Cristianas, avenida del Generalísimo, de Fuenterrabía (tres grados).

Colegio del Sagrado Corazón, avenida de la Gloriosa Navarra, núm. 45, de Rentería (cuatro grados).

Colegio de Santa Ana, HH. de las Escuelas Cristianas, calle de Beneficencia, de Villafranca de Oria (cuatro grados).

JAEN

Grupo Escolar Cristo Rey, calle Arcipreste Robles, núm. 8, de Alcalá la Real (cuatro grados).

Escuela de San Rafael y San José de la Montaña, calle de Pablo Manrique, número 5, de Andújar (seis grados).

Colegio de San José de la Montaña, calle de Perales, núm. 13, de Marmolejo (tres grados).

LOGROÑO

Escuelas Benéficas, calle Mayor, número 2, de Anguiano (cuatro grados).

Escuelas «Fundación Doña Baldo-mera Larrea», calle de la Vega, núm. 37, de Haro (tres grados).

Colegio del Sagrado Corazón, calle Fernández Bobadilla, núm. 14, de Fuenmayor (dos grados).

MADRID

Colegio de la Divina Pastora, calle de García Morato, núm. 38 (cuatro grados).

Colegio de María Inmaculada, Martí-

nez Campos, núm. 18, de la capital (once grados).

Colegio Asilo de San Diego, Eduardo Dato, núm. 4, de la capital (seis grados).

Colegio del Niño Jesús y San José, calle de Francisco Lastres, núms. 34 y 35, de la capital (seis grados).

Escuela del Instituto de Nuestra Señora del Pilar, HH. de María Auxiliadora, paseo de las Delicias, núm. 67, de la capital (cuatro grados).

Colegio de Santa Susana, calle de Alejandro González, núm. 12, de la capital (cinco grados).

Escuelas del Patrocinio de María, calle de Gaztambide, núm. 12, de la capital (ocho grados).

Escuela de Nuestra Señora del Pilar, calle de Bravo Murillo, núm. 95 (doce grados).

Colegio del Amor Misericordioso, avenida de Francisco de Sales, núm. 44, de la capital (seis grados).

Escuela del Santísimo Sacramento, Salesianas de María Auxiliadora, Dehesa de la Villa (cinco grados).

Colegio de la «Santa Madre Sacramento», Adoratrices, Marqués de Ibarra, número 17, de Alcalá de Henares (dos grados).

Escuela «El Sagrado Corazón», Reverendas Hijas de María (Escolapias), Santiago, núm. 33, de Alcalá de Henares (tres grados).

Escuela de Nuestra Señora del Carmen, avenida de España, núm. 20, de Villaverde Alto (un grado).

MALAGA

Escuelas de la Santa Madre del Sacramento, calle del Santo Cristo de la Epidemia, núm. 83, de la capital (tres grados).

Colegio de San Juan de Dios, calle Mariscal «Goleta», de la capital (diecisiete grados).

Colegio de San Manuel, calle de Fernán Núñez, núm. 5, de la capital (doce grados).

Colegio de la Sagrada Familia, calle de Ferrándiz, núm. 36, de la capital (dos grados).

Escuelas Salesianas de San Bartolomé, calle de Eduardo Domínguez Avila, número 17, de la capital (cuatro grados).

Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, camino de la Misericordia, núm. 16, de la capital (quince secciones).

Escuelas de Jesús, María y José, calle Mariscal, núm. 22, de la capital (cuatro grados).

Asilo Colegio de San José, avenida del Hospital, núm. 6, de la capital (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Granada, núm. 7, de Alameda (tres grados).

Escuelas del Sagrado Corazón, calle del General Franco, núm. 69, de Archidona (cuatro grados).

Colegio de María Auxiliadora, calle de Manuel G. del Olmo, núm. 98, de Fuen-girola (cuatro grados).

Grupo Escolar de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores de El Palo (cuatro grados).

Colegio Asilo de San José de la Montaña, calle de Santa Cecilia, núm. 59, de Ronda (cuatro grados).

Escuelas Salesianas de Santa Teresa, calle Gigante, núm. 5, de Ronda (seis grados).

Colegio del Sagrado Corazón, Esclavas Concepcionistas, calle de San Juan de Letrán, núm. 4, de Ronda (ocho grados).

Escuela de la Medalla Milagrosa, de Torremolinos (tres grados).

MURCIA

Escuela de Parroquia de Santa María Magdalena, de Cehegin (un grado).

NAVARRA

Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle de San Juan, núm. 17, de Cascante (seis grados).

Escuelas de «Don Joaquín Larregla», calle Mayor, núm. 1, de Lumbier (cuatro grados).

Colegio de Madres Concepcionistas, calle del Puente, de Marcilla (tres grados).

OVIEDO

Escuela del Santo Angel, calle de Santa Ana, núm. 1, de la capital (un grado).

Escuela del Santo Angel, de Avilés (un grado).

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 1, de Ciaño-Sama (dos grados).

Escuelas de la Sagrada Familia, de Ciaño-Santa Ana (dos grados).

Escuela del Santo Angel, calle Campo Valdés, 5, de Gijón (un grado).

Colegio de San Vicente de Paúl, calle de la Caridad, núm. 8, de Gijón (cuatro grados).

Escuelas de la Fundación «Honesto Batlón», de Gijón (un grado).

Escuelas de la Fundación «Suárez Pola», calle Alfredo Truan, núm. 2, de Gijón (cinco grados).

Escuelas del Patronato de San José, calle de los Angeles, núm. 2, de Gijón (siete grados).

Escuelas Hermanas Carmelitas de la Caridad, plaza del Generalísimo, número 11, de Infesto (un grado).

Escuelas del Santo Angel de la Guarda, calle de Santa Ana, núm. 1, de Miranda de Avilés (dos grados).

Escuelas de Niñas del Ave María, Fundación «Angel Caso», en San José de Romilla, Parrés (un grado).

Colegio Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle de Nicolás Rivero, de Villaviciosa (un grado).

PONTEVEDRA

Colegio de María Auxiliadora, Salesianas, calle de las Novedades de Cambados (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de El Grove (tres grados).

Colegio de San Francisco, calle del Mercado, núm. 1, de Villagarcía de Arosa (dos grados).

Colegio del Sagrado Corazón, de Los Placeres (tres grados).

Colegio de la Inmaculada, calle de Calvo Sotelo, núm. 49, de Marín (cinco grados).

SALAMANCA

Escuela de Santa Teresa, calle de Velayos, núm. 15, de Ciudad Rodrigo (tres grados).

SANTANDER

Colegio de San José, Hijas de la Caridad, de la capital (cuatro grados).

Colegio de la Divina Pastora, calle de Santa Lucia, 10, de la capital (dos grados).

Escuelas de la Inmaculada y San Vicente de la Cruzada Evangélica, calle de Antonio Mendoza, núm. 5, de la capital (tres grados).

Escuela de Nuestra Señora del Buen Consejo Hermanas Trinitarias, calle de Vargas, núm. 51, de la capital (dos grados).

Escuelas de la Purísima Concepción, calle Alta, núm. 43, de la capital (dos grados).

Escuelas de Santa María Micaela, Reverendas Adoratrices, de la capital, calle de San Fernando, núm. 16 (tres grados).

Escuelas de la Fundación Torreanaz, de Anaz (dos grados).

Colegio de San José, de Bárcena de Carriedo (un grado).

Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Pernatejo, núm. 1, de Cabezón de la Sal (cuatro grados).

Escuelas de la Sagrada Familia, de Carrejo (tres grados).

Colegio del Patrocinio de San José, de Cobreces (un grado).

Escuelas de San José de Hoznayo (dos grados).

Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Isla-Arnuero (dos grados).

Escuela Asilo de San Vicente de Paúl, calle de Zamanillo, núm. 1, de Laredo (tres grados).

Colegio de San Vicente de Paúl, de Liérganes (dos grados).

Escuelas de la Milagrosa, calle de la Iglesia, núm. 110, de Polanco (cuatro grados).

Colegio de la Inmaculada, de San Felices de Buelna (dos grados).

Colegio del Sagrado Corazón, de Santaña (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Pilar, Adoratrices, de Solares (dos grados).

Escuela de la Sagrada Familia, de Terrán de Cabuérniga (dos grados).

Colegio de Reverendas Franciscanas, de Villaverde de Pontones (un grado).

SEVILLA

Colegio de Cristo Rey, calle de Betis, número 5, de la capital (cuatro grados).

Escuela de Nuestra Señora de la Esperanza, calle de Patricio Sáenz, núm. 12, de la capital (siete grados).

Grupo Escolar San Miguel, avenida de la Victoria, de la capital (tres grados).

Asilo-Escuela del Protectorado de la Infancia, calle de Santa María la Blanca, de la capital (tres grados).

Colegio de San José, Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle Bustos Tavera, núm. 23, de la capital (cuatro grados).

Colegio de la Sagrada Familia, Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle del Pozo, núm. 4, de la capital (cinco grados).

Escuela del Santo Angel, calle de San José, núm. 23, de la capital (dos grados).

Escuelas de la Inmaculada Concepción (Protectorado de la Infancia), calle de San Jacinto, núm. 4, Triana, de la capital (dos grados).

Escuelas gratuitas de la Purísima Concepción, calle del Socorro, núm. 18, de la capital (doce grados).

Escuelas de Santa Isabel, calle de Iniesta, núm. 2, de la capital (dos grados).

Escuela de la Sagrada Familia, calle de Alberto Lista, núm. 12, de la capital (un grado).

Colegio de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, calle de Doña María Coronel, núm. 11, de la capital (cuatro grados).

Escuela Asilo de San José de la Montaña, calle de Guzmán el Bueno, número 8 (tres grados).

Escuelas de Nuestra Señora del Rosario, calle Pagés del Corro, núm. 8, de la capital (seis grados).

TERUEL

Colegio de la Asunción, calle de Otal, número 14, de Híjar (dos grados).

Colegio de Santa Ana, de Alcañiz, calle de Blasco, núm. 1 (tres secciones).

ZAMORA

Escuelas de la Fundación de Don Manuel González Allende, calle de Diez Maños, número 16, de Toro (siete grados).

ZARAGOZA

Escuela Asilo del Terminillo, calle de la Milagrosa, núm. 15, Ciudad Jardín, de la capital (cuatro grados).

Escuela de Nuestra Señora del Pilar, calle de Predicadores, núm. 113, de la capital (tres grados).

Escuela Asilo Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San Josecito, calle del General Franco y Santa Inés, núm. 1, de la capital (seis grados).

Colegio del Sagrado Corazón, paseo del General Mola, núm. 3, de la capital (ocho grados).

Escuelas de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, calle Esnárega, número 14, de Daroca (dos grados).

Colegio de Santa Ana, plaza del Justicia de Aragón, núm. 6, de Gallur (tres grados).

Escuelas gratuitas de Santa Ana, de Garrapinillos (cuatro grados).

Colegio de Santa Ana, calle de Primo de Rivera, núm. 33, de Magallón (dos grados).

Colegio de la Merced, calle Paradero, de Mallén (dos grados).

Las Escuelas de la anterior relación que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a nacionales, se ajustarán para el percibo de las mismas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), salvo en lo relativo a la necesidad del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, que para el presente año queda sustituido por esta declaración.

Para solicitar cualquier otra subvención que de modo global figure en los presupuestos en los diversos conceptos de comedores, colonias, roperos, mobiliario, sustitución de Escuelas nacionales, etcétera, en los plazos y con arreglo a las condiciones que se señalen en las respectivas Ordenes regulando tales peticiones, será siempre condición indispensable la cita de la fecha de la presente Orden ministerial que declare la condición legal de subvencionada de la solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1941, y de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal representante de la mencionada Delegación en la Junta Central de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Comisión de reforma del Estatuto de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 25 de octubre pasado una Comisión encargada de proceder al estudio

y redacción del anteproyecto de un nuevo Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto que forme parte integrante de la referida Comisión, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos, don Antonio Aparisi Mocholi, Vicesecretario Nacional de Obras Sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se amplía el número de Vocales del Consejo Nacional de la Música.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto ampliar el número de Vocales del Consejo Nacional de la Música, reorganizado por Orden ministerial de 29 de enero próximo pasado, con una representación de la Sección Femenina de F. E. T. y nombrar para dicho cargo a doña María Josefa Sampelayo, Regidora Central de Cultura de la referida Sección Femenina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se dispone la cuantía de las dietas por asistencia al Pleno y Secciones en el Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que se conceden por el artículo 31 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de esta disposición, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acrediten a los señores Presidente, Vicepresidente, Secretario general y Vicesecretario del Consejo Nacional de Educación las dietas de 125 pesetas por asistencia a las sesiones del Pleno y de las Secciones de dicho Cuerno consultivo; y 100 pesetas a los señores Consejeros del mismo.

2.º Que al importe de las dietas que se establecen en la presente Orden se atienda con el crédito consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

3.º Que por la Presidencia del Consejo Nacional de Educación se tengan en cuenta para su más exacto cumplimiento las normas contenidas en los artículos 23 y 24 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 30 de diciembre de 1950 que crea Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial fecha 30 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de diciembre), por la que se crean definitivamente

Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversas localidades,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada en el sentido de que las concedidas con destino al casco del Ayuntamiento de Cantoria (Almería), son una Unitaria de niños y una Escuela de párvulos, y no como se decía una Unitaria de niños y una de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se anulan las creaciones de las Escuelas Parroquiales del Dulce Nombre de María, del Puente de Vallecas (Madrid), concedida por Orden ministerial de fecha 16 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), que creó dos Escuelas Parroquiales, con carácter de nacionales, en la Parroquia del Dulce Nombre de María, del Puente de Vallecas (Madrid), por transformación de las existentes sin tal carácter nacional, siendo así que, en realidad, no funcionaban como Escuelas meramente Parroquiales, ni fué dicha transformación el contenido de la solicitud, no refrendada por la Autoridad eclesiástica: sin que, por otra parte, se considere necesaria la creación directa de las mismas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 por la que se crearon dos Escuelas Parroquiales de carácter nacional en la Parroquia del Dulce Nombre de María, en el Puente de Vallecas (Madrid), y en consecuencia, la Orden de la Subsecretaría del Departamento de 3 de diciembre siguiente, que procedió a la provisión de dichas Escuelas.

2.º La situación legal de las Maestras nombradas: doña Enmar García y García y doña Emilia Cortés Cortés, será la que tenían con anterioridad a la última de las citadas disposiciones, que quedan sin efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se transforma en mixta la de párvulos existente en Guma, Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por estimarlo más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela de párvulos de «Orientación Agrícola» concedida por Orden ministerial fecha 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), con destino al poblado de Guma, del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos), se considere transformada a todos sus efectos en mixta, servida por Maestra, conservando el carácter de «Orientación Agrícola».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Interministerial de Paro y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 22 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones, a fin de mitigar el paro forzoso en las provincias que se detallan, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto del ejercicio de 1952:

	Pesetas
1.—Para obras de traída de electricidad en Páramo (Lugo), al Gobernador civil	25.000
2.—Para obras varias en los pueblos de Vallecas, Navacerrada y San Lorenzo de El Esprial, de la provincia de Madrid, al Gobernador civil ...	325.000
3.—Para obras de reparación de acequias, cauces destruidos, caminos deteriorados y cauces de regadío dañados por las inundaciones en varios pueblos de la provincia de Navarra, al Gobernador civil ..	250.000
4.—Para reparación de templos parroquiales en la provincia de Oviedo, al Gobernador civil	115.000
5.—Para obras del Seminario de Burgo de Osma y varias en Torremocha de Ayllón, al Gobernador civil de Soria	125.000
6.—Para obras varias en Las Perdrosas, al Gobernador civil de Zaragoza	25.000
Total	865.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario Nacional del Paro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, aprobado por Orden de 7 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Siendo cada día más sentida la necesidad de unificar todos los trabajos que tienen como finalidad el fomento y mejora de la ganadería nacional, es manifiesta la conveniencia de atribuir al Director general de Ganadería una mayor intervención en los Centros que de él dependen. Resulta, por tanto, procedente reformar en tal senti-

do algunos de los artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifican los artículos 6, 10, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera aprobado por Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1948, que quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo 6.º El Instituto estará regido por un Director, cuyo nombramiento se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciembre de 1951.

Serán atribuciones del Director:

1.º Ostentar la representación del Instituto en las relaciones oficiales y en los actos, contratos u obligaciones en que haya de intervenir y que hayan sido aprobados previamente por el Director general de Ganadería.

2.º Resolver cuantas cuestiones se relacionen con el régimen interior del Organismo.

3.º Someter a la aprobación de la Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial los planes generales para la investigación, aplicación y enseñanza del método.

4.º Someter a la aprobación del Director general de Ganadería la propuesta de Centros oficiales o particulares de Inseminación que se deseen constituir.

5.º Ordenar el cumplimiento de las normas sobre el funcionamiento del Instituto indicadas en este Reglamento, previamente aprobadas por la Dirección General de Ganadería.

6.º Someter a la aprobación de la Junta Central tanto el presupuesto anual como las cuentas generales del Instituto.

7.º Someter al Director general de Ganadería, para su informe y aprobación, toda clase de gastos y ordenación de pagos, dentro de los límites que figuren en los diferentes conceptos del presupuesto del Instituto.

8.º Vigilar el desarrollo de cada uno de los servicios y de los planes establecidos.

9.º Someter a la aprobación del Director general de Ganadería el nombramiento y separación del personal que preste servicios en el Instituto, excepto el facultativo nombrado por concurso-oposición.

10. Desarrollar las funciones de dirección que no estén expresamente enunciadas en los apartados anteriores.

11. Proponer al Director general de Ganadería la resolución de las cuestiones y los casos no previstos en este Reglamento.»

«Artículo 10. El personal del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera será facultativo, administrativo, colaborador, subalterno y obrero, pudiendo este último tener el carácter de fijo o eventual.

El personal facultativo estará integrado por tres Jefes de Sección y los especialistas necesarios, todos ellos Veterinarios diplomados en Inseminación artificial y un Especialista Doctor en Ciencias Químicas o Farmacia. Esta plantilla de personal se irá cubriendo de acuerdo con las necesidades del Servicio, y las disponibilidades presupuestarias. El nombramiento del personal facultativo se verificará mediante concurso-oposición.

El personal administrativo, subalterno y obrero, será nombrado por el Director general de Ganadería, a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo con los presupuestos que se aprueben para el régimen del Instituto y con las remuneraciones, emolumentos y gratificaciones que en los mismos se consignent.»

«Artículo 11. El Instituto podrá contar con la colaboración de investigadores, tanto nacionales como extranjeros, que se hayan distinguido en estudios relacionados con sus actividades. Los trabajos de dicho personal se adaptarán a las orien-

taciones y fines que señale el Director del citado Organismo, y su designación se hará a propuesta de éste, por el Director general de Ganadería, que, en el acuerdo de nombramiento, fijará la retribución que, con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto, deba abonarse a cada colaborador.»

«Artículo 12. Para la formación de personal especializado, el Instituto podrá contar con becarios, Veterinarios o estudiantes de Veterinaria, nombrados por el Director general de Ganadería, a propuesta del Director de aquél, percibiendo dicho personal sus retribuciones con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto o a las que pudieran consignar para aquella finalidad, Organismos, Entidades o particulares.»

«Artículo 13. El Director general de Ganadería podrá conceder a propuesta del Director del Instituto, bolsas de estudio en España y en el extranjero al personal facultativo, colaboradores o becarios, con cargo a los fondos del mismo.»

«Artículo 18. El ejercicio económico del Instituto comenzará en 1 de enero, terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Anualmente el Instituto formará sus

presupuestos de gastos e ingresos que, previamente aprobados por la Junta Central (artículo sexto, apartado sexto de este Reglamento) y fiscalizados por la Intervención del Estado, serán sometidos a la aprobación del Ministro de Agricultura.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Si con anterioridad a la celebración del concurso-oposición que preceptúa el artículo 10 del Reglamento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, las conveniencias del Servicio así lo exigieren, el Director general de Ganadería, a propuesta del de dicho Instituto, podrá designar con carácter interino el personal facultativo que fuere estrictamente necesario.

Asimismo, el Director general de Ganadería revisará los nombramientos del personal interino que actualmente trabaja en el Instituto, disponiendo la continuación, con el expresado carácter, del que exigieren las necesidades del Servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación a las bases para el concurso público de adjudicación de las construcciones urbanas que en el Africa Occidental Española va a levantar la Administración de los Territorios.

Por el presente, se rectifica la Base II del concurso, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 76, correspondiente al día 16 de marzo actual, páginas 1214 y 1215, en el sentido de que dicha Base comienza diciendo: «La adquisición de pliegos...», debiendo entenderse: «La admisión de pliegos...»

Lo que se rectifica para conocimiento general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946, y sin que para la eficacia de la enseñanza se estime necesario usar de la facultad contenida en el último párrafo de su artículo primero, se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar durante los meses de mayo y septiembre en los días que oportunamente serán fijados en el tablón de anuncios de la Escuela, según lo acuerde la Dirección de la misma.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse en la

Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte primeros días del mes de abril en horas hábiles de oficina, si se desee tomar parte en los exámenes del mes de mayo, y del 1 al 20 de julio para los exámenes de septiembre, acompañadas de los documentos siguientes: copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales; dos fotografías del interesado, de tamaño carnet, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado por la Junta de Profesores. Quedarán exentos de la presentación de los documentos citados cuando ya consten en su expediente personal por haber concurrido a anteriores convocatorias.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 16 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 202, de 21 de julio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Segorbe (Castellón) a don Manuel Rosalén Torrejón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.850.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.574.865,47 pesetas y

con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de depósito regulador de Plasencia (Cáceres) a don Cleto Vera Serrano, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 525.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 628.024,40 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Carbajal y otros pueblos del ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo) a don Angel Suárez Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 428.535 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 440.623 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de El Puig (Valencia) a don Pedro Valero Paredes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 411.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 412.047,69 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando una convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia la convocatoria anual única para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que

darán comienzo el día 5 de junio próximo, a la hora que oportunamente será fijada.

Para tomar parte en los exámenes será preciso:

a) Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.
b) Entrega de tres fotografías del aspirante, 30 por 40 milímetros, fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles, desde el 2 al 18 de abril próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria de 1952 tuvieron aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo», «Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que a juicio del Tribunal no estén comprendidos en el grupo que tuvieron aprobado.

Madrid, 3 de marzo de 1952.—El Director, Luis M. de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de señores admitidos provisionalmente al concurso-oposición libre para la provisión de las Auxiliares numerarias vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Convocadas por Orden ministerial de 17 de julio de 1951 a concurso-oposición libre las plazas de Profesores Auxiliares numerarios de «Historia de las Artes Decorativas» y «Dibujo Artístico y Composición Decorativa», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General hace pública la relación de señores admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.
- d) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen.
- e) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.
- f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o la exención del mismo.
- g) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición.
- h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de 10 pesetas por formación de expediente.

«Historia de las Artes Decorativas»

- 1.—Doña María Dolores Enriquez Arranz: a), e).
- 2.—Doña Elena del Junco y Río: a), b), c), d), e), f), g).
- 3.—Doña Trinidad de Pablo Cerezo: g).
- 4.—Doña Felisa Zahonero Trelles: a), b), c), d), e), f), g).
- 5.—Don Jesús Hernández Perera: g).
- 6.—Don Trinidad Carnicero Ruiz: a), b), c), d), e), g).
- 7.—Don Vicente Ferrán Salvador: a), b), c), d), e), g).
- 8.—Don Angel Cabo Alonso: a), b), c), d), e), g).
- 9.—Doña Amanda Pan Montojo: a), b), c), d), e), f), g).
- 10.—Don Valentín de Sambricio López: a), g), h).

«Dibujo Artístico y Composición Decorativa»

- 1.—Don Francisco Gil García.
- 2.—Doña Justa Pagés González Belandres: a), b), c), d), e), f).
- 3.—Doña Celia Gómez de Segovia y Jiménez de Castro.
- 4.—Doña Elisa Hoerns Solá: e), g).
- 5.—Don Pedro de la Fuente Seljoo.
- 6.—Don José Espinós Presa: a), b), c), d), e).
- 7.—Don Aurelio Blanco Castro: g).
- 8.—Don Venancio Blanco Martín: g).
- 9.—Don Antonio Iniesta Giménez: e).

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de «Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales»; bien entendido que, de no hacerlo así, será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Concediendo el reingreso en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Aureliano García García, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

Vista la instancia suscrita por don Aureliano García García, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso en el referido cargo;

Vista la Orden por la que se le concedió al señor García García la excedencia en el cargo de Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, y lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el reingreso que solicita, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Aureliano García García, viniendo obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de primero de abril de 1932) para obtener destinos en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Emiliano Cabot Alfonso, fabricante de conservas de pescados de Isla Cristina (Huelva), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases metálicos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Emiliano Cabot Alfonso.

Domicilio: Avenida Padre Mirabent, Isla Cristina (Huelva).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: América del Norte, Italia, Alemania e Inglaterra.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de pescados (gardinias, bonito, caballas en aceite o escabeche).

Países de destino: América del Norte, Italia, Alemania y Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La construcción y manufactura de envases para conservas de pescado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Isla Cristina (Huelva), en calle avenida Padre Mirabent.

Merzas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 5 por 100 por retal.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para su transformación y tres años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente o período de cinco años.

Fundamentos de la misma: Desarrollo comercial de la industria conservera en el extranjero y obtención de divisas en condiciones de competir con las de origen portugués o marroquí.

Aduana designada para realizar las importaciones: Huelva.

Aduanas exportadoras: Isla Cristina, Ayamonte, Huelva y Sevilla.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «García y Cia., S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en pieles denominadas comercialmente «box-calf», con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «García y Cia., S. L.»

Domicilio: Burgos (Capiscol).

Mercancía que ha de importarse: Cueros vacunos.

Países de origen: Argentina y países del área del dólar y de la libra.

Mercancía que ha de exportarse: Pieles curtidas denominadas comercialmente «box-calf».

Países de destino: Dinamarca, Bélgica, Holanda, Siria y Líbano, Venezuela, Colombia, Pakistán, Filipinas, Francia, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Remojo de los cueros, rendido, curtido, rebajado, tintado, abillantado y terminado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Burgos (El Capiscol).

Merzas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 89 por 100 cuando se trata de cueros frescos, 87 por 100 para salados frescos, 79 por 100 para los salados secos y 73,50 por 100 para los secos dulces.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 909 kilos de cueros frescos, o 770 kilos de salados frescos, o 476,2 kilos de salados secos, o 377,5 kilos de secos dulces.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la exportación o en cualquier momento dentro del plazo señalado.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Dar trabajo a nuestra industria, actualmente muy necesitada por falta de cueros, y además, producir divisas para la economía nacional, ya que en el proceso de fabricación se emplean importantes productos nacionales y mano de obra, que una vez fabricado y exportado se convertirán en un beneficio no sólo para esta empresa, sino para la propia economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 31 de enero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Casas y Jover, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en crudo (empesas) para su transformación en artículo acabado estampado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Casas y Jover, S. A.»

Domicilio: Ali-Bey, números 27 y 29. Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Tejidos en crudo (empesas). Entiéndase tejidos de algodón hecho con hilos número 20 en pasada y número 10 en trama, de peso 170/175 gramos el metro cuadrado.

País de origen: Egipto.

Mercancía que ha de exportarse: Artículo acabado estampado.

País de destino: Egipto.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Blanqueo, perchado, estampado y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona, calle Pedro IV, número 295.

Merzas y desperdicios previstos por

unidad de fabricación: Una merma de 5 por 100, aproximadamente, en el peso y un alargamiento de 2 a 5 por 100 en su longitud.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Una merma de 5 por 100, aproximadamente, en el peso y un alargamiento de 2 a 5 por 100 en su longitud. Por tanto, por 100 kilogramos de tejidos que se exportan hay que deducir 105,260 kilogramos de tejidos crudo importados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Tiempo limitado, nueve meses.

Fundamentos de la misma: Derivar hacia España estas operaciones, que actualmente se efectúan en otros países.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 5 de febrero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Felipe Corchero Jiménez, de nacionalidad española, almacenista exportador de aceitunas sevillanas de mesa, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dos mil cajas de hojalata para su transformación en envases metálicos de cinco y diez kilos de aceitunas de capacidad, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Felipe Corchero Jiménez.

Domicilio: Cervantes, 4, Coria del Río (Sevilla).

Mercancía que ha de importarse: Dos mil cajas de hojalata.

País de origen: Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Aceituna envasada en latas.

País de destino: Brasil y otros países suramericanos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Su conversión en envases de cinco y diez kilos de capacidad.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Coria del Río (Sevilla).

Merzas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Nulas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 77,4 hojas por cada cien envases de cinco kilos y 131,3 hojas por cada cien envases de diez kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación, un año. Para la reexportación, dos años.

Carácter de la concesión: Por un año.

Fundamentos de la misma: Dar mayor facilidad a la exportación de calidades de aceituna, que sólo se consumen en los Estados suramericanos y que no tienen aceptación en los Estados Unidos.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Madrid, 7 de enero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.